



**Conferencia de las Partes en  
el Convenio Marco de la OMS  
para el Control del Tabaco**

Octava reunión  
Ginebra (Suiza), 1–6 de octubre de 2018

**6 de octubre de 2018**

---

## DECISIÓN

**FCTC/COP8(1)      Solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes en calidad de observador**

La Conferencia de las Partes (COP),

Habiendo examinado las solicitudes presentadas para obtener la condición de observador que figuran en el documento FCTC/COP/8/3;

Recordando el apartado *b*) de la decisión FCTC/COP7(1), por el que se aplazó el examen de la solicitud de la condición de observador presentada por la Comunidad del África Oriental hasta la octava reunión de la COP,

1. DECIDE, de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior:

*a)* otorgar la condición de observador a las siguientes organizaciones:

- Fundación para el fomento de la capacidad de África (ACBF)
- Tobacco Free Portfolios (TFP)
- Cancer Research UK (CRUK);

*b)* rechazar las solicitudes de la condición de observador presentadas por las siguientes organizaciones:

- Comunidad del África Oriental (CAO)
- Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA)
- Equal Right to Life (ERL)
- Cámara de Comercio e Industria Islámica Indo-Organización de Cooperación Islámica (IICCI)
- Red Internacional de Organizaciones de Consumidores de Nicotina (INNCO)
- Asociación Internacional de Timbres Fiscales (ITSA)

- Escuela de Salud Pública de la Universidad Makerere – Centro para el Control del Tabaco en África (MakSPH-CTCA)
- New World Hope Organization (NWHO);

2. DECIDE adoptar la lista indicativa de criterios (véase el anexo);
3. ENCARGA a la Mesa que, de conformidad con el artículo 24<sup>ter</sup> del Reglamento Interior, utilice la lista de criterios para recomendar a la COP que conceda o deniegue las solicitudes de obtención de la condición de observador presentadas por organizaciones.

ANEXO

**Lista indicativa de criterios para que la Mesa de la Conferencia de las Partes evalúe las solicitudes de obtención de la condición de observador**

De conformidad con los artículos 30.1 y 31.2 del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes (COP), solo pueden solicitar la condición de observador en la COP las organizaciones intergubernamentales internacionales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG).

A tal efecto, deberán cumplir con el procedimiento y los requisitos establecidos en los artículos 30.1 y 31.2 del Reglamento Interior de la COP.

No se otorgará la condición de observador en la COP a ninguna organización que cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios.

**A. Para las organizaciones intergubernamentales internacionales**

A.1 La labor de la OIG no contribuye a la aplicación y la finalidad del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS).

A.2 Hay pruebas de que la organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco y/o tiene intereses creados en ella.

**B. Para las organizaciones no gubernamentales**

B.1 Las actividades de la organización se limitan al ámbito nacional.

B.2 La organización ha aceptado fondos de la industria del tabaco y/o tiene intereses creados en ella.

B.3 La organización está afiliada a la industria del tabaco, teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5.3 del Convenio.

(Segunda sesión plenaria, 1 de octubre de 2018)

= = =